

**INFORME AUDIENCIAS ART 77 Y 80 - NO VINCULACIÓN ALLIANZ || RAD: 2023-197 ||
DTE: MONICA PINZON SANCHEZ || DDO: COLPENSIONES Y OTROS**

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Mar 19/12/2023 1:36

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval

<maldana@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **18 de diciembre de 2023**, se adelantó conforme a lo programado, audiencias de que tratan el Art. 77 y 80 del CPTSS., en el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, en la cual asistimos como público, en razón a que ALLIAN SEGUROS DE VIDA S.A., no fue vinculada a la litis, esto respecto del siguiente proceso:

DEMANDANTE:	MONICA PINZON SANCHEZ
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A Y OTROS
RAD:	2023-00197
CASE:	19943

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **CONCILIACIÓN:** Se declaró fracasada
- **EXCEPCIONES PREVIAS:** No había ninguna para resolver.
- **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** Sin observaciones
- **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Fue fijado conforme a la demanda y contestaciones.
- **DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas todas las pruebas solicitadas con la Demanda y las contestaciones respectivas
- **PRÁCTICA DE PRUEBAS:**

1. Se practicó el interrogatorio a la Demandante.

- **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Todas las partes presentaron sus alegatos.

- **SENTENCIA:** Finalmente, el Juez procedió a dictar sentencia, la cual quedó en los siguientes términos:

PRIMERO: declarar la ineficacia de traslado de régimen pensional efectuado el 01 de octubre de 1994 por la señora Mónica Pinzón Sánchez del ROM administrado por el extinto ISS, al RIAS administrado por la AFP COLFONDOS S.A., así como sus posteriores traslados horizontales a las AFP Colmena, ING, COLFONDOS del año 2002, a Horizonte en el año 2005 y a Porvenir por medio de fusión en el año 2014, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Condenar a las Demandadas COLFONDOS, PROTECCION y PORVENIR, devolver a Colpensiones, la totalidad de las sumas que hubieran recibido dichas AFP, así como las que se fusionaron COLMENA e ING para el caso de Protección y Horizonte para el caso de PORVENIR que

hubiesen recibido de las cotizaciones realizadas por la demandante durante su permanencia en las administradoras del RAIS, es decir, el 100% de las cotizaciones obligatorias con sus respectivos rendimientos financieros e incluyendo además los porcentajes que en su momento se descontaron que fueron destinados a gastos de administración, al fondo de garantía de la pensión mínima y el pago de los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

TERCERO: Condenar a Colpensiones a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante Mónica Pinzón Sánchez al RPM sin solución de continuidad, además a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído y a computar en la H.L de la señora Mónica, los tiempos cotizados por está en el RAIS.

CUARTO: Las excepciones propuestas se declaran inprosperas

QUINTO: Condenar en costas a las sociedades, Colfondos, protección y porvenir, incluyendo como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de 2 S.M.L.M.V., suma que deberá ser asumida por partes iguales por cada una de las AFP antes señaladas.

SEXTO: Conceder el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones de conformidad con lo indicado en el Art 14 de la Ley 1149 del 2007.

Contra la anterior sentencia, el apoderado judicial de la AFP Colfondos presentó recurso de apelación, al considerar que no es dable acceder a la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional de la demandante. De esta manera el expediente fue remitido al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral

- De esta manera, confirmo que en el curso de la diligencia nada se dijo sobre ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Tiempo Empleado: 2 horas y 30 minutos.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo al Legis

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#): Para tu conocimiento y seguimiento.

[@Marleny Aldana Sandoval](#) Por favor para seguimiento e inclusión en seguimiento en el tribunal

Actuación NO facturable.

ALEJANDRA MURILLO CLAROS

ABOGADA SENIOR I

ÁREA LABORAL

+57 3105024218

amurillo@gha.com.co





[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments